

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-081451- -00005-0000

Fecha: 2011-09-16 17:24:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y C
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: PI.-**SYNTHON B.V.**-Solicitud de Patente de Invención en Fase
Nacional PCT para "**UN PROCESO PARA PURIFICAR UNA MEZCLA**
DE POLÍMEROS".-Clase **C07K 14/00**.-Expediente número
11-081.451.-

1. Me refiero al Oficio No. **12084** dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 5 de Agosto de 2011.

2. Dando respuesta al mencionado requerimiento y estando dentro del término establecido para ello, atentamente me permito presentar a ese Despacho copia debidamente autenticada por el Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá del documento que acredita a la SUSCRITA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **SYNTHON B.V.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Países Bajos y domiciliada en Nijmegen, Países Bajos.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **SYNTHON B.V.**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

3. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá, de:

- (a) Certificación Notarial expedida el 15 de Agosto de 2011, que acredita la existencia y representación del solicitante; y
- (b) Traducción Oficial número 2011-09-09-511 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 093802 de 9 de Septiembre de 2011.

4. Adicionalmente, me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso, que el inventor de la patente de la referencia hace a favor de mi representado, de los derechos sobre la misma, debidamente apostillado, junto con su Traducción Oficial número 2011-09-09-512, legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 093802 de 9 de Septiembre de 2011.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

TRADUCCION OFICIAL No. 2011-09-09-511
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

Poder de Representación Legal, documento escrito en inglés y en español.

Certificación notarial, documento escrito en español.

Apostilla No. 2011-6137/4, documento escrito en español.

Traducido según mi mejor saber y entender, este día 9 de septiembre de 2011, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES 2177/89 MINJUSTICIA
Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO

BOGOTÁ D.C.
14 SET 2011
093802
Anita Escobar de Tamayo
BOGOTÁ D.C.
14 SET 2011

BOGOTÁ D.C.
14 SET 2011
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Esta copia coincide con el original
que tuve a la vista
Bogotá D.C.
14 SET. 2011
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO CUARENTA Y UNO (EN PROP.)

Los abajo firmados,

SYNTHON B.V.

Una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Países Bajos

con domicilio en

Microweg 22, NL-6545 CM Nijmegen, Países Bajos

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado

The undersigned,

SYNTHON B.V.

A corporation organized and existing under the laws of Netherlands

domiciled at

Microweg 22, NL-6545 CM Nijmegen, Netherlands

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

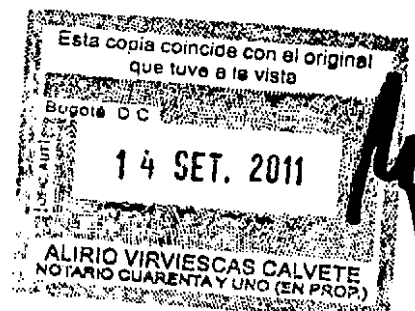
Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize, doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this

Theodorus Hendrikus Antonius Peters
Director DPL

NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE





Reino de
los Países Bajos

V° B°

*Certificación en virtud del art. 69 del Código de
Comercio*

Yo, Drs. Pierre Henri Marie KEESOM, legalizador público (corredor en marcas) prestación de juramento ante la Corte de Apelación de Amsterdam (publicada en el Diario del Estado del 18 de diciembre de 1.973, No. 245) y certificado (Hobéon/SKO No. R 18582), legalizo la firma del Señor Theodorus Hendrikus Antonius PETERS (pasaporte No. NTKB2LF94) director de la compañía Synthron B.V. (una compañía constituida y existente en virtud de las leyes de los Países Bajos, con domicilio en Microweg 22, 6545 CM Nijmegen, Países Bajos, Cámara de Comercio No. 10036060) y competente de firmar independientemente según un abstracto de la Cámara de Comercio del 25 de julio de 2.011.

Doy fe.

El legalizador no asume responsabilidad alguna para el contenido del documento presente.

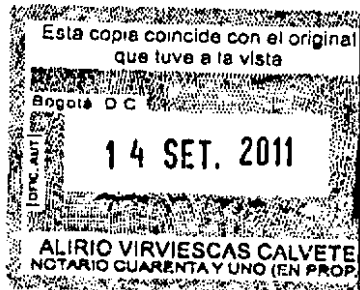
La Haya, el 15 de agosto de 2.011



Keesom

Esta firma puede ser legalizada por "Apostille" y directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por muchos consulados.

www.keesom.nl - Keesom & Hendriks N.V. - The Hague-NL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pals: Los Países Bajos
2. El presente documento público ha sido firmado por Drs. P.H.M. Keesom
3. quien actúa en calidad de legalizador público de marcas
4. y está revestido del sello/timbre de el susodicho legalizador

Certificado

5. en La Haya
6. el día 17-8-2011
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: 2011-6137/4
9. Sello/timbre:
10. Firma:

E. van Houte

E. van Houte

TRADUCCION OFICIAL No. 2011-09-09-512
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

Traspaso de la invención llamada UN PROCESO PARA PURIFICAR UNA MEZCLA DE POLIMEROS, documento escrito en inglés y en español.

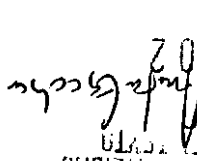
Certificación notarial, documento escrito en español.

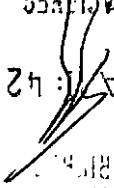
Apostilla No. 2011-6137/5, documento escrito en español.

Traducido según mi mejor saber y entender, este día 9 de septiembre de 2011, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES. 2177/89 MINJUSTICIA


ANITA ESCOBAR DE TAMAYO


093802
BOGOTÁ D.C.
MINISTERIO DE JUSTICIA


24 SET - 9 4:42
BOGOTÁ D.C.
MINISTERIO DE JUSTICIA

ASSIGNMENT

The undersign,

Luten, Jordy

domiciled in

c/o Synthon BV
microweg 22
6545 cm Nijmegen NL

hereby state under oath to be sole and true inventor of

TRASPASO

abajo firmado

Luten, Jordy

domiciliado en

c/o Synthon BV
Microweg 22
6545 cm Nijmegen, Países Bajos

declar bajo juramento ser único y verdadero
inventor de

A Process for Purifying a Polymer Mixture

UN PROCESO PARA PURIFICAR UNA MEZCLA
DE POLIMEROS

state as well that assign, without reservations or
limitation, in favor of

Declar así mismo que ced y transf
sin reserva ni limitación, a favor de la sociedad

Synthon BV

Synthon BV

a corporation organized and existing under the laws of

organizada y existente de conformidad con las leyes de

domiciled in

Nijmegen

domiciliada en

Nijmegen

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre
la patente correspondiente en la República de Colombia.

26 July 2011,

J. Luten



Reino de
los Países Bajos



V° B°

*Certificación en virtud del art. 69 del Código de
Comercio*

Yo, Drs. **Pierre Henri Marie KEESOM**, legalizador público (corredor en marcas) prestación de juramento ante la Corte de Apelación de Amsterdam (publicada en el Diario del Estado del 18 de diciembre de 1973, No. 245) y certificado (Hobéon/SKO No. R 18582), legalizo la firma del Señor **Jordy LUTEN** (pasaporte No. NS25DRD25), inventor.

Doy fe.

El legalizador no asume responsabilidad alguna para el contenido del documento presente.

La Haya, el 16 de agosto de 2011



Keesom

Esta firma puede ser legalizada por "Apostille" y directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por muchos consulados.

www.keesom.nl - Keesom & Hendriks N.V. - The Hague-NL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

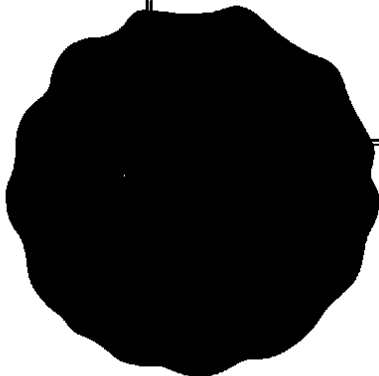
1. Pais: Los Países Bajos
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Drs. P.H.M. Keesom**
3. quien actúa en calidad de legalizador público de marcas
4. y está revestido del sello/timbre de el susodicho legalizador

Certificado

5. en La Haya
6. el día **17-8-2011**
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2011-6137/6**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

E. van Houte

Edwin Houte



[Handwritten signature]